

ACUERDO N°099

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 35 DEL ACUERDO NÚMERO 143 DE 5 DE DICIEMBRE DE 2019, ESTATUTO FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA,

En uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia consagra: "Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado".

Que el legislador, en cumplimiento del mandato constitucional, expidió la Ley 30 de 1992, "Por la cual se organiza el servicio público de Educación Superior". El artículo 28 de la citada Ley señala, "La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas [...]". (Subrayado fuera de texto).

Que en relación con la naturaleza jurídica de la Universidad de Córdoba, el artículo 2 del Acuerdo Número 270 de 12 de diciembre de 2017 - Estatuto General - determina que se trata de una institución de educación superior, creada mediante Ley 37 de 03 de agosto de 1966, organizada como ente universitario autónomo, de carácter público del orden nacional, con régimen especial, gobierno propio, capacidad para organizarse, designar sus propias autoridades, dictar sus normas y reglamentos de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Que el artículo 5 ibidem, Estatuto General, consagra la autonomía en los siguientes términos, "La Universidad de Córdoba goza de autonomía universitaria, conforme a lo cual podrá:

1. Darse y modificar sus Estatutos.
2. Designar sus autoridades académicas y administrativas.
3. (...)

Que el carácter especial del régimen de las universidades estatales y oficiales comprenderá la organización y elección de directivas, del personal docente y administrativo, el sistema de las universidades estatales u oficiales, el régimen financiero y el régimen de contratación y control fiscal, de acuerdo con la presente Ley 30 de 1992.

UNICORDOBA

ACUERDO N°099

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 35 DEL ACUERDO NÚMERO 143 DE 5 DE DICIEMBRE DE 2019, ESTATUTO FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA.

Que en la Sentencia SU-261 de 2021, la Corte señaló que la autonomía universitaria se concreta en tres dimensiones: Una académica, una financiera y una política. En estos aspectos, la jurisprudencia ha reconocido que las instituciones de educación superior tienen la potestad de autoorganización (darse sus propias directivas) y de autorregulación (regirse por sus propios estatutos). Dichas prerrogativas aseguran y protegen la independencia de las instituciones de educación superior y, a su vez, mantienen una correlación relevante con otros derechos constitucionales, "que en ocasiones la complementan y en otras la limitan". Así, la autonomía universitaria es inescindible del derecho al libre desarrollo de la personalidad, del derecho a la educación y a escoger libremente profesión u oficio y de las libertades de cátedra, de enseñanza, de aprendizaje y de investigación.

Que resulta necesario actualizar el marco normativo institucional que permita adaptar sus disposiciones a las realidades dinámicas de la vida universitaria, favoreciendo la estabilidad, la consolidación de proyectos de largo plazo y el fortalecimiento del gobierno universitario.

Que el artículo 65 de la pluricitada Ley 30, establece como funciones del Consejo Superior Universitario, las siguientes:

"(...)

- a. Definir las políticas académicas y administrativas y la planeación institucional.
- b. Definir la organización académica, administrativa y financiera de la Institución.
- c. Velar porque la marcha de la institución esté acorde con las disposiciones legales, el estatuto general y las políticas institucionales.
- d. Expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la institución. (Subrayado fuera del texto).
- e. Designar y remover al rector en la forma que prevean sus estatutos.
- f. Aprobar el presupuesto de la institución. (Subrayado fuera del texto).
- g. Darse su propio reglamento.
- h. Las demás que le señalen la ley y los estatutos".

Que el artículo 21 del Acuerdo N°270 ibidem, dispone que son funciones del Consejo Superior Universitario:

UNICÓRDOBA

ACUERDO N°099

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 35 DEL ACUERDO NÚMERO 143 DE 5 DE DICIEMBRE DE 2019, ESTATUTO FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA.

(...)

5. Expedir o modificar los Estatutos y Reglamentos de la institución, se requerirá concepto previo del Consejo Académico para expedir y modificar el Estatuto Docente, los Reglamentos de estudiantes, de investigación, extensión, de organización, composición y funcionamiento de las colegiaturas. Se requerirá concepto previo de las Unidades o Divisiones correspondientes, para expedir el Estatuto de Personal Administrativo, los Reglamentos de Planeación, contractual, financiero, contable y presupuestal.
6. (...)

Que, de conformidad con lo anterior, las universidades en virtud de su autonomía y carácter especial, tienen el derecho a darse y modificar sus estatutos y adoptar sus correspondientes regímenes para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que, en ese sentido la Universidad de Córdoba se encuentra facultada para establecer sus estatutos y, dentro de la reglamentación deberá determinar lo relacionado con las vigencias futuras establecidas en el parágrafo del artículo 35 del acuerdo 143 del 05 de diciembre del 2019 "por el cual se expide el Estatuto Financiero de la universidad de Córdoba" de conformidad con los estatutos de la institución.

Que resulta necesario garantizar la continuidad y sostenibilidad financiera de los proyectos estratégicos de la Universidad de Córdoba, cuya ejecución trasciende la vigencia fiscal y que cuentan con respaldo en recursos provenientes de entidades públicas y privadas externas.

Que dichos proyectos, los cuales contribuyen al fortalecimiento académico, investigativo, de extensión y bienestar institucional, deben ser amparados bajo la figura de vigencias futuras, en concordancia con los principios de eficiencia, eficacia y planeación del gasto público.

Que la inclusión de proyectos financiados por entidades públicas y privadas externas, dentro de las excepciones autorizadas por el Consejo Superior, fortalecen la capacidad

ACUERDO N°099

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 35 DEL ACUERDO NÚMERO 143 DE 5 DE DICIEMBRE DE 2019, ESTATUTO FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA.

de gestión institucional y aseguran el cumplimiento del Plan de Desarrollo Institucional y los fines misionales de la Universidad de Córdoba.

Que la Dirección de Asuntos Financieros mediante oficio de fecha 19 de septiembre de 2025, otorgó viabilidad financiera del proyecto de acuerdo *"por medio del cual se modifica el parágrafo del artículo 35 del Acuerdo número 143 de 5 de diciembre de 2019, Estatuto Financiero de la Universidad De Córdoba"*.

Que la Oficina de Asuntos Jurídicos mediante oficio del 25 de septiembre de 2025, emitió concepto de viabilidad jurídica del proyecto de acuerdo *"por medio del cual se modifica el parágrafo del artículo 35 del Acuerdo número 143 de 5 de diciembre de 2019, Estatuto Financiero de la Universidad de Córdoba"*.

Que el Consejo Superior Universitario en sesión de fecha 03 de octubre de 2025, realizó el primer debate del proyecto de acuerdo *"por medio del cual se modifica el parágrafo del artículo 35 del Acuerdo número 143 de 5 de diciembre de 2019, Estatuto Financiero de la Universidad de Córdoba"*, recibiendo el voto favorable del Consejo.

Que el Consejo Superior Universitario en sesión de fecha 08 de octubre de 2025, en ejercicio de sus competencias y con el fin de ajustar las normas internas a los principios de autonomía, buen gobierno y desarrollo institucional, realizó el segundo debate del proyecto de acuerdo *"por medio del cual se modifica el parágrafo del artículo 35 del Acuerdo número 143 de 5 de diciembre de 2019, Estatuto Financiero de la Universidad de Córdoba"*, y en virtud del voto favorable, aprobó la modificación del Parágrafo del Artículo 35 del Acuerdo N°143 de 5 de diciembre de 2019.

Que en mérito de lo antes expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Modifíquese el PARÁGRAFO del artículo 35 del Acuerdo Número 143 de 5 de diciembre de 2019, el cual quedará así:

"PARÁGRAFO. El Consejo Superior podrá autorizar vigencias futuras que superen el periodo rectoral, siempre y cuando los contratos se desprendan de un convenio y/o

ACUERDO N°099

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 35 DEL ACUERDO NÚMERO 143 DE 5 DE DICIEMBRE DE 2019, ESTATUTO FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA.

contrato con entidades externas y/o crédito público y/o de proyectos de inversión con financiación de entidades públicas y privadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en el Acuerdo N°143 de 5 de diciembre de 2019, no sufren modificación alguna.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería, el día 08 del mes de octubre 2025.



LUIS ALVARO GALLARDO ERASO
Presidente



MONICA PATRICIA GONZALEZ OSORIO
Secretaria (E)

